



DIPUTADOS ARGENTINA

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés histórico, cultural y turístico de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación “LAS RUINAS DEL CASCO Y CHIMENEA DE LA EX FÁBRICA FORESTAL”, patrimonio histórico y emblemático de la localidad de Villa Ana, Santa Fe.

Laura Carolina Castets

Diputada Nacional



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés histórico, cultural y turístico de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación “LAS RUINAS DEL CASCO Y CHIMENEA DE LA EX FÁBRICA FORESTAL”, patrimonio histórico y emblemático de la localidad de Villa Ana, Santa Fe.

El pueblo de Villa Ana se encuentra emplazado a la vera de la Ruta Provincial N° 32 Rafael Yaccuzzi, al nordeste de la provincia de Santa Fe, en el Departamento General Obligado, a unos 439 kilómetros de la ciudad capital y a 919 kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina. La jurisdicción del distrito de la Comuna de Villa Ana fue aprobada por decreto el 1º de julio de 1914, comprende una superficie de 10.142,50 Km2 en el medio de la Cuña Boscosa Santafesina.

La zona de Villa Ana se encuentra incluida entre las localidades que se conocen como parte de la Ruta del Tanino en el norte de la Provincia de Santa Fe, entre los Departamentos de Vera y General Obligado. Hacia 1910, el ingeniero Lorenzo Guller, por cuenta de la empresa La Forestal, incursionó en la zona denominada por ese entonces Campo Redondo, en busca de agua potable para instalar una fábrica de tanino. Una vez encontrada la zona adecuada, la firma británica instaló e inauguró la fábrica el 9 de julio de 1910. Alrededor de esta se formó un caserío que dio origen a Villa Ana.

Es por ello que Villa Ana es una de las localidades o Villas Fabriles erigidas en los espesos montes de la Cuña Boscosa y Gran Chaco Argentino, por la empresa a la que popularmente se hace mención con el nombre, La Forestal. Villa Ana fue el último y único enclave productivo fundado por la monopólica compañía The Land Timber Raiwald Company, en el año 1910.

Respecto a la relación, entre el dinamismo de explotación de esta compañía en los territorios del norte santafesino argentino y específicamente con el pueblo villanense,



esta empresa por más de medio siglo se ocupó de talar y explotar los montes ricos en reserva de quebracho colorado, existentes en las áreas que circundaban Campo Redondo, nombre primitivo del espacio donde se fundó la villa.

El fin productivo de la empresa, fue extraer de la madera de quebracho, el tanino, sustancia entonces requerida en el mundo y utilizada para el curtido de cueros. Para llevar adelante su actividad de explotación, extractiva e industrial, construyó modernas fábricas, alrededor de la cuales diagramaron y erigieron pueblos de avanzada organización para la época, con todos los servicios e instalaciones necesarias, para satisfacer los privilegios de la clase social dirigencial de la compañía y en cierta medida y momento, las necesidades básicas la clase obrera.

Por la historia anteriormente mencionada, el pueblo de Villa Ana posee un Patrimonio Histórico-Cultural que se presenta en bienes tangibles e intangibles y en una cotidianeidad e idiosincrasia que emergieron de aquella época, cuando el pueblo fue un enclave extractivo-productivo-fabril de la compañía, la Forestal.

Esta historia, abriga y presenta actualmente a Villa Ana, como uno de los pueblos del norte santafesino, con un caudal cultural-patrimonial distinguido e inestimable. Este Patrimonio está compuesto por Ruinas Arquitectónicas, edificaciones de la época Forestal, arraigadas tradiciones y valores que conforman una riqueza cultural excepcional, acompañado ello, por espacios naturales, constituidos por espesos montes y esteros con una diversidad de fauna y flora propia del contexto natural regional.

LAS RUINAS DEL CASCO Y CHIMENEA DE LA EX FÁBRICA FORESTAL fueron declaradas “Monumento Histórico Provincial” de Santa Fe, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2629 – Año 1999. Entre sus considerandos se destacó que las ruinas “...son testimonio del ocaso de una actividad industrial basada en el aprovechamiento desmedido de un recurso natural, el cual agotado, condujo al abandono de las instalaciones fabriles...” y que “...corresponde su preservación como memoria de un proceso de transculturación socio-económica desarrollado en la región del denominado “Chaco Santafesino...”.



En la actualidad, este espacio está bajo la protección y regencia de la Comuna local, que en una labor mancomunada junto a un grupo de trabajo, el equipo cultural ta'arõmby, lleva adelante la preservación y puesta en valor del mencionado patrimonio. También se encargan de promocionar el Patrimonio Cultural y al pueblo, como una nueva alternativa turística en la región y también a nivel provincial y nacional, con muy buenos resultados como un espacio turístico emergente.

La Chimenea de La Forestal se encuentra en su fase de terminación de restauración, pronto a inaugurarse, gracias al trabajo incesante de la Comuna, que logró conseguir fondos mediante el programa “Argentina Hace” de la Comisión Nacional de Patrimonio, y que tiene por objeto este tipo de trabajos de recuperación de edificios e iconos históricos.

El patrimonio histórico y cultural de los pueblos, es una construcción social y generacional. Hoy, las generaciones presentes de la comunidad de Villa Ana, valoran su patrimonio, no por su origen, sino por todo lo que ello significó y representa. Las generaciones presentes de la localidad, se sirven de su patrimonio para edificar un futuro mejor.

Esta histórica y emblemática edificación goza de la protección de todo el plexo normativo que protege el Patrimonio Histórico y Cultural en todos sus aspectos posibles: el art.41, segundo y tercer párrafo de la Constitución Nacional dispuso: “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural (...) Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a la provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales”. En forma concordante, el art.75 inc.19, último párrafo, previó como atribución del Congreso Nacional, “dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras de autor, patrimonio artístico y los espacios culturales...”

Dentro de ese marco normativo constitucional, podemos citar -entre otras- la Ley Nacional Nº 25.197 que centralizó el ordenamiento, identificación y registro de datos de los



bienes culturales de la Nación, que además previó disposiciones sobre su protección aplicable a todos los objetos culturales. Las Leyes N°25.743 (sobre protección de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos que derogó la Ley N°9.080) y N° 25.750 (sobre políticas de preservación del patrimonio cultural), completan el ordenamiento jurídico nacional que fijan los presupuestos mínimos de protección.

Por otra parte, es importante destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina en un fallo ha dicho: "...Que el patrimonio cultural de un pueblo preserva la memoria histórica de un pueblo, y en consecuencia, resulta un factor fundamental para conformar y consolidar su identidad..." ("Zorrilla, Susana y otros c/PEN p/expropiación", CSJN en sentencia del 27/08/2013. Disponible en www.pjn.gov.ar.)

Por último, Villa Ana tiene una historia que interpela constantemente, no sólo a su comunidad, sino a la historia nacional, por ello es merecedora de que las RUINAS DEL CASCO DE LA EX FÁBRICA FORESTAL Y CHIMENEA, sean declaradas de interés histórico, cultural y turístico de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Por lo expuesto, solicito a los Señores Diputados que así lo acompañen.

Laura Carolina Castets

Dip. Nacional